

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva 046

GUIA DE REMISION N° 1083 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1083 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DECLARAR IMPRODECENTE el recurso interpuesto por la Asociación Agropecuaria "Unidos para Sembrar", en el que se requiere la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 045/2007-INADE-PEBPT-8701 de fecha 01 de marzo de 2007; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina d Asesoría Jurídica y al interesado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	23/12/09	09:11am	AA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	23 DIC. 2009	9:20	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	23 DIC 2009	9:33am	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 083/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 DIC 2009

VISTO:

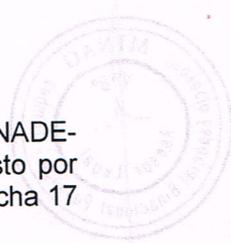
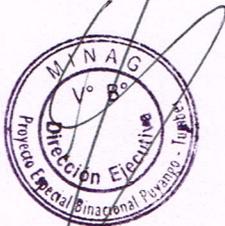
Resolución Directoral N° 045/2007-INADE-PEBPT-8701, del 01 de marzo del 2007, Recurso de Nulidad interpuesto por Juan José Carrasco Cedillo, Informe N° 900/2009-AG-PEBPT-OAJ de fecha 17 de diciembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 045/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 01 de marzo del 2007, generada por esta Sede, se resuelve Declarar Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación de Agricultores "Región Grau 1", contra la Resolución Directoral N° 089/2006-INADE-PEBPT-8701, por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Recurso de su propósito de fecha 15 de diciembre del 2009, generado por Juan José Carrasco Cedillo, en su calidad de Presidente de la Asociación Agropecuaria "Unidos para Sembrar", mediante el cual se solicita la nulidad e oficio contra la Resolución Directoral N° 045/2007-INADE-PEBPT-8701, del 01 de marzo del 2007, argumentando que la Asociación que representa siempre ha estado en posesión de las tierras eriazas en discusión y por el contrario la Asociación Agropecuaria Grau 01, nunca a ejercido sus derechos posesorios, pues ellos vienen ejerciéndolo desde 1983; con los demás fundamentos que exponen.

Que, Informe N° 900/2009-AG-PEBPT-OAJ de fecha 17 de diciembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte, que del contenido del Recurso de su propósito de fecha 15 de diciembre del 2009, generado por Juan José Carrasco Cedillo, en su calidad de Presidente de la Asociación Agropecuaria "Unidos para Sembrar", se pretende, se declare la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 045-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 01 de marzo del 2007, sin embargo es de advertir que el acto administrativo, que se pretende impugnar, es de fecha 01 de marzo del 2007, por lo que; a la fecha de interpuesto el recurso de nulidad, la facultad administrativa para declarar la nulidad de oficio solicitada por el recurrente, ya ha prescribió; así mismo ha prescrito el plazo para demandar la nulidad ante el poder judicial, ello atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 202.3 y 202.4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, razones estas que han obligado a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **IMPROCEDENCIA** de lo requerido por la Asociación Agropecuaria "Unidos para Sembrar", máxime si dicha asociación no ha sido parte del acto administrativo cuestionado; con lo que resulta adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.



MINAG - FEBPT  
Dirección Ejecutiva  
044

## Resolución Directoral N° 083/2009-AG-PEBPT-DE

Que, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**

**IMPROCEDENTE**, el Recurso interpuesto por la Asociación Agropecuaria "Unidos para Sembrar", en el que se requiere la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 045-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 01 de marzo del 2007; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la

presente a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al interesado para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



Que, Informe N° 0002009-AG-FEBPT-041 de fecha 17 de diciembre del 2008, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que del contenido del Recurso de su propósito de fecha 15 de diciembre del 2008, generado por Juan José Carrasco Cedillo, en su calidad de Presidente de la Asociación Agropecuaria "Unidos para Sembrar", se pretende, se declare la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 045-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 01 de marzo del 2007, sin embargo es de advertir que el acto administrativo, que se pretende impugnar, es de fecha 01 de marzo del 2007, por lo que, a la fecha de interposición el recurso de nulidad, la facultad administrativa para declarar la nulidad de oficio solicitada por el recurrente, ya ha prescrito; así mismo ha prescrito el plazo para demandar la nulidad ante el poder judicial, ello atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 202.3 y 202.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, razones estas que han obligado a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la IMPROCEDENCIA de lo requerido por la Asociación Agropecuaria "Unidos para Sembrar", máxime si dicha asociación no ha sido parte del acto administrativo cuestionado, con lo que resulta adecuada emitir el pronunciamiento correspondiente.



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

**CARGO**

MINAG - PEBPT 043  
Dirección Ejecutiva

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 28 DIC 2009

OFICIO N° 2010 / 2009-AG-PEBPT-DE

Señores  
**ASOCIACION AGROPECUARIA "UNIDOS PARA SEMBRAR"**  
Presente.-

Asunto : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 1083/2009-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 1083/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de diciembre del 2009, que resuelve DECLARAR IMPRODECENTE el recurso interpuesto por la Asociación Agropecuaria "Unidos para Sembrar", en el que se requiere la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 045/2007-INADE-PEBPT-8701 de fecha 01 de marzo de 2007; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. **Juan C. Arrunátegui Recabarren**  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

*Recibido*  
30/12/09.

*[Handwritten signature]*  
06 368294.